



Cámara de Diputados
Entre Ríos

LEY N° 10681

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase a la Ley 3815 -Contravenciones policiales- el siguiente Capítulo:

“Contravenciones en el ámbito escolar Artículo 60º: Será sancionado con arresto de dos a ocho días y/o multa equivalente al 100% del haber mensual de un Oficial Ayudante según el Escalafón Policial Ley 5654 o su equivalente, la persona que alegando parentesco y/o representación legal de un alumno, o cualquier persona que realice las siguientes acciones:

- a) Hostigue, maltrate, insulte, menosprecie o perturbe emocional e intelectualmente a un trabajador de la educación;
- b) Arroje contra un trabajador de la educación o contra un bien de utilidad educativa, elementos de cualquier naturaleza;
- c) Ingrese sin autorización a un establecimiento educativo y no se retire a requerimiento del personal docente o no docente;
- d) Perturbe de cualquier manera el ejercicio de la función educativa.

Artículo 61º: Serán consideradas como agravantes de las acciones tipificadas cuando las mismas se cometan frente o en presencia de los alumnos. En ese caso, la sanción establecida será el doble de la dispuesta en el artículo anterior.

Artículo 62º: Las acciones indicadas en los artículos anteriores serán aquellas que ocurran dentro del establecimiento educativo o en las inmediaciones del mismo, sean estos de gestión pública o privada.

Artículo 63º: En el caso de la sanción de arresto prevista en el artículo 60, la misma será con comunicación inmediata al Juzgado y Fiscalía en turno.”

ARTÍCULO 2º.- El Poder Ejecutivo, en la instancia reglamentaria, elaborará un Texto Ordenado de la Ley 3815 de conformidad a su contenido y redacción vigentes.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.-

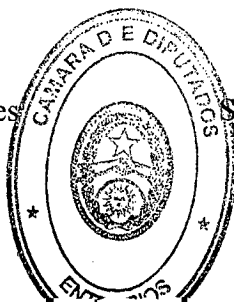
Sala de Sesiones. Paraná, 24 de abril de 2019.-

Dr. ALDO ALBERTO BALLESTENA
Vicepresidente 1º Cámara Senadores
a/c Presidencia

SERGIO URRIBARRI
Presidente Cámara Diputados

NATALIO GERDAU
Secretario Cámara Senadores

NICOLÁS PIERINI
Secretario Cámara Diputados



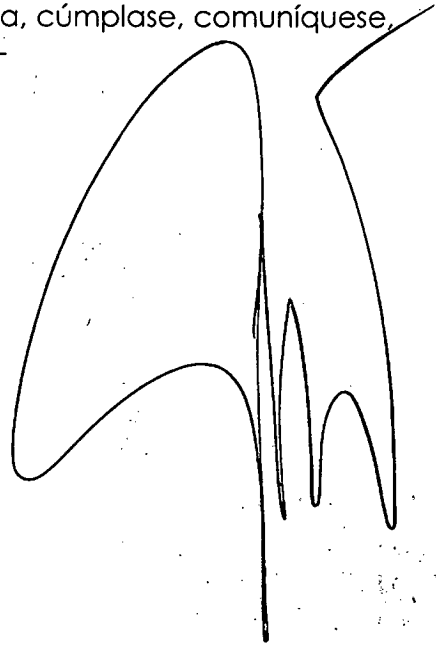
SERGIO D. CORNEJO
Prosecretario
H. Cámara Diputados de E. Ríos

13 MAY 2019

PARANÁ,

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese,
dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-



MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Registrada en la fecha bajo el N° 1068 I

13 MAY 2019

- CONSTE.-

